

Contraloría del Estado

011783 11783

C. 36022

OFICIO No. DGP/3444/2018

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES PRELIMINARES

Guadalajara, Jal. 20 agosto del 2018

Ing. Salvador Delgado Sánchez
Director General de la Comisión Estatal del Agua (CEA)
Francia 1726, Colonia Moderna,
44190 Guadalajara, Jalisco.

Lic. Aldo García Rodríguez.
Encargado de Contraloría Interna

En relación con nuestro oficio número: Oficio DGP/4440/2017, fechado el día 11 de julio de 2017, con el cual se dio inicio a la auditoría a la Comisión Estatal del Agua (CEA), a su digno cargo, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoría en comento, en la que se determinaron 11(once) observaciones preliminares y 6 (seis) (recomendaciones) las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Table with 2 columns: Rubros Revisados, Documentos. Rows include: 1.- Programa Anual de Adquisiciones, 2.- Nóminas, 3.- Gastos, 4.- Recomendaciones.

Le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones preliminares de mérito, para lo cual se le otorga un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente. De conformidad a lo establecido en el artículo 48 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y artículo 9° fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco.

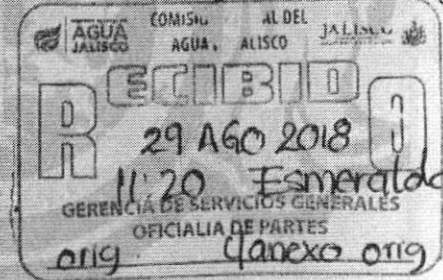
Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
'Sufragio Efectivo. No Reelección.'

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. LAF. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLA/WAM/WTMMR/RBDM



FECHA LIMITE DE ENTREGA : 20 SEP 2018

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

27 AGO. 2018

DESPACHADO

OFICIAL DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 1543 9470

"2018. Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

CE.JALISCO.GOB.MX

RECIBO 14/SEP



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

1. Programa Anual de Adquisiciones

OBSERVACIÓN

1.1.- De manera reincidente, El Programa Anual de Adquisiciones proporcionado por la Comisión Estatal del Agua (CEA) a ésta Contraloría Estatal, presentado y aprobado por la Junta de Gobierno en la 1ª Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del 18 de marzo de 2016, para aplicarse durante 2016, no se elaboró conforme lo establece el artículo 8 del Reglamento de la entonces Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

EFFECTO

1.1.- Riesgo de Adquisición discrecional de bienes o servicios.

Incumplimiento al Artículo 53 de las Políticas Bases Y Lineamientos Para Las Adquisiciones Y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua CEA, que a la letra dice: *El organismo deberá de consolidar las compras de productos y servicios específicos, conforme al calendario de adquisiciones que éste defina.*

VER ANEXO A de Fundamentos Legales.-

Incumplimiento al artículo 8 Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

A partir de 2017, apegarse a:

Artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículos 6 y 10 del REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá documentar las acciones y medidas preventivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad con la finalidad de que el manejo de los recursos se haga con estricto apego a lo señalado en la normatividad aplicable.

El Organismo deberá establecer la coordinación necesaria entre las áreas involucradas responsables de la elaboración y aprobación oportuna del Programa Anual de Adquisiciones.

Respecto al Programa Anual de Adquisiciones 2017 además de la Normatividad interna y la mencionada en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco; también deberán apegarse a lo establecido a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Superviso

L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

2.- Nóminas / Indemnizaciones sin LAUDO

OBSERVACIÓN

2.1.- Se pagaron Indemnizaciones Constitucionales a 28 (veintiocho) ex empleados de la CEA que suman **\$1'844,823.50** (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 50/100 M.N.) con motivo de su separación del trabajo por diversos motivos:

Renuncia voluntaria, terminación de relación laboral y jubilación.

Sin que se encontrara evidencia documental de notificación ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, y/o LAUDO de acuerdo a Juicio laboral, que estableciera la liquidación de los conceptos laudados; Incumpliendo el Artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

Los 28 ex trabajadores se enlistan a continuación:

No.	Nombre	Indemnización Constitucional	Póliza		Tipo de Indemnización
			No.	Fecha	
1	Hernández Jiménez Salvador	\$110,368.95	PCh 5459	20 abr 16	Terminación de Relación Laboral
2	Jiménez Cárdenas María Del Rocío	\$60,919.76	PCh 5455	19 abril 16	Terminación de Relación Laboral
3	Lajud Rodríguez Blanca Lilia	\$74,692.15	PCh 6705	28 Oct 16	Terminación de Relación Laboral
4	Ledesma García María Elena	\$60,919.76	PCh 5536	29 Abril 16	Terminación de Relación Laboral
5	Loera Guerrero Miguel Ángel	\$49,794.77	PCh 5265	01 abr 16	Terminación de Relación Laboral
6	Macías Méndez Carlos	\$48,467.70	PCh 5791	15 jun 16	Jubilación
7	Madrigal Guzmán J. Félix	\$60,919.76	PCh 4966	15 ene 16	Renuncia Voluntaria
8	Martínez Martínez Francisco Javier	\$40,068.30	PCh 4994	20 ene 16	Renuncia Voluntaria
9	Mendoza González Felipe De Jesús	\$55,829.05	PCh 4965	15 ene 16	Renuncia Voluntaria
10	Mojica Sánchez Karla Melina	\$25,710.78	PCh4952	14 ene 16	Renuncia Voluntaria
11	Moreno Madrigal Francisco	\$31,743.00	PCh 5157	19 feb 16	Jubilación
12	Peña Lie Martha Olga	\$163,780.81	PCh 4968	15 ene 16	Renuncia Voluntaria
13	Pérez Rodríguez Sergio	\$53,837.25	PCh 5012	26 ene 16	Terminación de Relación Laboral
14	Acosta Jiménez María Del Carmen	\$67,919.11	PCh 4981	18 ene 16	Renuncia Voluntaria
15	Acosta Mozqueda Claudia	\$47,282.25	PCh 6296	25 ago 16	Terminación de Relación Laboral
16	Aragón Han David Enrique	\$67,919.11	PCh 5049	03 feb 16	Terminación de Relación Laboral
17	Castillo Gómez Áyax	\$83,743.58	PCh 5403	14 abr 16	Terminación de Relación Laboral
18	Díaz Mata Humberto Javier	\$40,068.30	PCh 5011	26 ene 16	Terminación de Relación Laboral
19	Díaz Torres Leticia	\$67,919.11	PCh 5404	14 abr 16	Terminación de Relación Laboral
20	Escudero Godínez Edmundo Omar	\$53,447.74	PCh 6547	04 oct 16	Terminación de Relación Laboral
21	Espinoza Peña Carlos Humberto	\$83,747.03	PCh 4970	15 ene 16	Renuncia Voluntaria
22	Frausto Torres Víctor Manuel	\$93,198.30	PCh5626	17 may 16	Terminación de Relación Laboral
23	Gaeta De León Mayra Raquel	\$142,299.05	PCh 6728	31 oct 16	Terminación de Relación Laboral
24	García Cortes José Fernando	\$46,074.40	PCh 5010	26 ene 16	Terminación de Relación Laboral
25	Godínez Escamilla Susana	\$60,919.76	PCh 6211	15 ago 16	Terminación de Relación Laboral
26	Gomar Sosa Marín	\$60,919.76	PCh 5535	29 abr 16	Terminación de Relación Laboral
27	González Ibarra Sandra	\$51,421.56	PCh 4992	20 ene 16	Renuncia Voluntaria
28	González Jiménez Romaico	\$40,892.40	PCh 6284	22 ago 16	Finiquito por Jubilación
TOTAL PAGADO		\$1,844,823.50			

Fuente de Información: Papeles de trabajo de la Comisión Estatal del Agua: reportes de finiquitos y expedientes personales de los propios empleados.

EFECTO

2.1.- Riesgo de daño Patrimonial.

Incumplimiento al Artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo:

El trabajador podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, a su elección, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario.

*Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que **se cumplimente el laudo.***

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

Deberán solicitar las aclaraciones correspondientes.

Superviso
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz
 Supervisor de Auditores

Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
 Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

2.- Nóminas / Diferencias en Sueldos, a mismos Niveles y Puestos, detectadas en análisis de Plantilla de Personal

OBSERVACIÓN

2.2.- En el análisis de la Plantilla de Personal autorizada y ejercida por la CEA durante 2016, se detectaron diferencias en salarios de 7 empleados que tienen los mismos niveles y puestos que sus compañeros, se resume de la manera siguiente:

NIVEL	Puesto	Número de empleados con ese Nivel y Puesto	Número de empleados con diferente salario
4B	ASEADOR	9	1
6A	RECEPCIONISTA	3	1
7A	AUXILIAR	15	1
8A	Técnico en Potabilización	4	1
12	Coordinador	2	1
13	JEFE	11	1
15	Gerente	12	1
	SUMA		7

(Ver Anexo 1)

FUENTE DE DATOS: Plantilla de Personal autorizada y ejercida por la CEA durante 2016

EFECTO

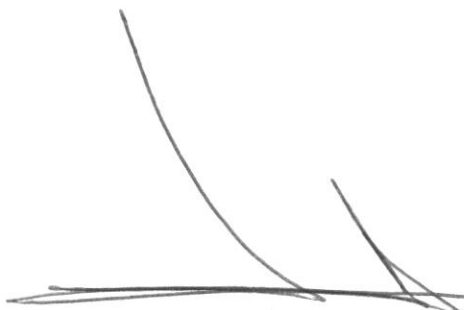
2.2.- Inequidad respecto a las remuneraciones a los trabajadores. Riesgo del uso discrecional de los recursos.



Incumplimiento al Artículo 26 del Reglamento Interior de Trabajo de la Comisión Estatal del Agua. Que establece:
Artículo 26.- El salario será uniforme por cada una de las categorías y/o los niveles, y será fijado conforme lo autorice la Junta de Gobierno de "LA COMISIÓN".

Incumplimiento a la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 86.- *A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.*

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá realizar las aclaraciones pertinentes y en su caso tomar las medidas correctivas necesarias.


 Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Superviso
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz
 Supervisor de Auditores

Revisó
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
 Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

2.- **Nóminas** / Diferencias en importes en Percepciones que componen el salario (Ayuda para Despensa y Ayuda para Pasaje), a mismos Niveles y Puestos.

OBSERVACIÓN

2.2.1.- En el análisis de la Plantilla de Personal autorizada y ejercida por la CEA durante 2016, se detectaron diferencias en importes que corresponden a percepciones **que componen el salario** denominadas **Ayuda para Despensa y Ayuda para Pasaje** de 20 empleados que tienen los mismos niveles y puestos que sus compañeros, se resume de la manera siguiente:

Nivel	Jornada	Sueldo Base	Número de empleados con mismo sueldo	Número de empleados con diferencias en percepciones que componen el salario
7B	40 horas	\$12,605.00	18	2
8	40 horas	\$13,333.00	8	1
8B	40 horas	\$14,024.00	35	3
9A	40 horas	\$16,756.00	2	2
10A	40 horas	\$16,563.00	3	1
12	40 horas	\$24,345.00	32	3
13	40 horas	\$30,226.00	12	4
14	40 horas	\$38,087.00	12	1
15	40 horas	\$48,963.00	15	3
			SUMA	20

(Ver Anexo 2)

FUENTE DE DATOS: Plantilla de Personal autorizada y ejercida por la CEA durante 2016

EFFECTO

2.2.1.- Inequidad respecto a las remuneraciones a los trabajadores. Riesgo del uso discrecional de los recursos.

Incumplimiento a los Artículos 25 y 26 del Reglamento Interior de Trabajo de la Comisión Estatal del Agua. Que establecen:

Artículo 25.- *El salario se integra por los pagos hechos por cuota diaria, gratificaciones, **percepciones**, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al "TRABAJADOR" por su trabajo.*

Artículo 26.- *El salario será uniforme por cada una de las categorías y/o los niveles, y será fijado conforme lo autorice la Junta de Gobierno de "LA COMISIÓN".*

Incumplimiento a la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 86.- *A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.*

NOTA: En el Artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo se establece que.- El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.


RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá realizar las aclaraciones pertinentes y en su caso tomar las medidas correctivas necesarias.

Superviso

 L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz
 Supervisor de Auditores

Autorizó
 L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó

 L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
 Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Período Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

3.- Gastos/Directos que debieron realizarse por el procedimiento de Invitación a tres proveedores
Cuenta 51331-700-3331 "Servicios de Consultoría Administrativa e Informática"

OBSERVACIÓN

3.1.- Se observan gastos por "Servicios de Consultoría Administrativa e Informática" pagados a dos proveedores: Bañuelos Chávez Juan José \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y Jacqueline López de Nava Martínez \$127,600.00 (ciento veinte siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) que suman **\$347,600.00** (Trescientos cuarenta y siete mil seis cientos pesos 00/100 M.N.) (**Ver anexo 3**) en las que se observa lo siguiente lo siguiente:

- La CEA no proporcionó evidencia documental de la existencia de un expediente completo de compra el cual debiera contener la Invitación a Tres Proveedores, las Cotizaciones de los Proveedores, el Cuadro Comparativo, etc.
- La CEA no proporcionó evidencia documental de celebración o realización de Orden de Compra o Contrato, que formalice derechos y obligaciones de ambas partes.
- La CEA no proporcionó evidencia documental a esta Contraloría de los trabajos efectuados por el proveedor debidamente firmada y sellada por el área receptora para su pago.

Mediante oficio Número AUD/4440/2017-18 de fecha 12 de septiembre de 2017 se solicitó, por parte de éste Órgano Estatal de Control, en el punto número 2 los procesos de compras de varios proveedores entre los que se encontraba el de servicios **Bañuelos Chávez Juan José y Jacqueline López de Nava Martínez**, así como en el punto número 4 Evidencia documental de los trabajos realizados por ambos proveedores mencionados, sin que la CEA, proporcionara la información, únicamente responde con oficio CI-284/2017 manifestando que:"Quedaba pendiente la entrega de información referente a estos proveedores, el Órgano de Control Interno lo solicitará nuevamente al área correspondiente "

NOTA:Como Evidencia documental se le entrego a esta Contraloría un informe firmado por el proveedor Jacqueline López de Nava Martínez consistente en dos fojas donde describe sus actividades en manera general con fecha de 17 de enero del 2017, sin que posibiliten corroborar la realización de los trabajos pagados.

EFECTO

3.1.- Riesgo de que la adquisición no se haya realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, tiempo de entrega, garantía, vigencia, condiciones de pago. O que haya sido una erogación sin beneficio para el Organismo.

VER ANEXO B de Fundamentos Legales.-

Incumpliendo Al artículo 8 fracción II del Manual de Políticas y Lineamientos de Adquisiciones y Enajenaciones de la CEA.

Incumpliendo al punto 38 del Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes de la Secretaria de Finanzas.

Incumpliendo al Punto 39 del Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes de la Secretaria de Finanzas.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá realizar las aclaraciones pertinentes y en su caso tomar las medidas correctivas necesarias.

Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz
Supervisor de Auditores

Revisó
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

3.- Gastos/Directos que debieron realizarse por el procedimiento de Invitación a tres proveedores cuenta 51331-700-3341 "Capacitación Institucional"

OBSERVACIÓN

3.2.- Se observan gastos por "Capacitación institucional" pagados a dos proveedores Grupo Miruku S.A. de C.V. \$170,004.16 (ciento setenta mil cuatro pesos 16/100 M.N.) y Rita Aguilar González \$149,872.00 (ciento cuarenta mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) que suman **\$319,876.16** (Trescientos diez y nueve mil ochocientos setenta y seis mil pesos 16/100 M.N.) (**Ver anexo 3**) en las que se observa lo siguiente:

- La CEA no proporcionó evidencia documental de la existencia de un expediente completo de proceso de selección previo a la contratación el cual debiera contener la Invitación a Tres Proveedores, las Cotizaciones de los Proveedores, el Cuadro Comparativo, etc.
- La CEA no proporcionó evidencia documental de celebración de Contrato, que formalice derechos y obligaciones de ambas partes. El Organismo manifestó que quedaba pendientes entregar a éste Órgano Estatal de Control los contratos celebrados con los proveedores.
- La CEA no proporcionó evidencia documental a esta Contraloría evidencia documental de los trabajos efectuados por el proveedor debidamente firmada y sellada por el área receptora para su pago.¹ que consistiría en: Diplomas, constancias, fotos, listas de asistencias, etc.

Mediante oficio Número AUD/4440/2017-18 de fecha 12 de septiembre de 2017 se solicitó, por parte de éste Órgano Estatal de Control, en el punto número 2 los procesos de compras de varios proveedores entre los que se encontraban los proveedores de servicios **Grupo Miruku SA de CV** y **Rita Aguilar González**, así como en el punto número 4 Evidencia documental de los trabajos realizados por los proveedores mencionados. Sin que la CEA proporcionara la información, únicamente responde con oficio CI-284/2017 manifestando que "Quedaba pendiente la entrega de información..."

Nota¹: Con fecha del 06 de octubre de 2016 se levanta acta administrativa de Entrega-Recepción física de los trabajos para el contrato de prestación de servicios número CEA-CI-GP-SERV-CAPACITACION DEL MARCO JURIDICO APLICABLE-GC-007/2016, del cual se desprende que si existe contrato y diplomas el cual no se le presentaron a esta Contraloría.

EFEECTO

3.2.-Riesgo de que la adquisición no se haya realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, tiempo de entrega, garantía, vigencia, condiciones de pago. O que haya sido una erogación sin beneficio para el Organismo.

VER ANEXO C de Fundamentos Legales.-

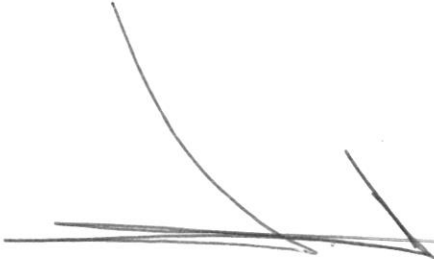
Incumpliendo al artículo 8 fracción II del Manual de Políticas y Lineamientos de Adquisiciones y Enajenaciones de la CEA.


Incumpliendo al punto 38 del Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes de la Secretaría de Finanzas.

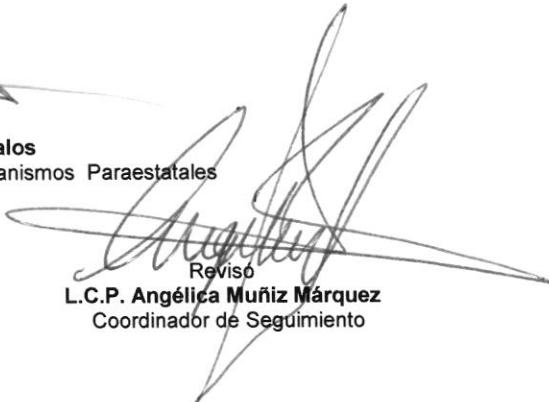
Incumpliendo al Punto 39 del Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes de la Secretaría de Finanzas.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá realizar las aclaraciones pertinentes y en su caso tomar las medidas correctivas necesarias.


 Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


 Superviso
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz
 Supervisor de Auditores


 Revisó
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
 Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

3.- Gastos/Directo que debió realizarse por el procedimiento de Invitación a tres proveedores cuenta 51331-700-3342 "Capacitación especializada".

OBSERVACIÓN

3.3.-Se observa un gasto por "Capacitación especializada" del proveedor de servicios **CRONADY S.A. DE C.V.**, por el periodo del 2016, se examinaron dos facturas pagadas en una sola exhibición por un importe total de **\$1'159,188.00** (un millón ciento cincuenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) (Ver anexo 3) por cursos en "Gestión de recurso hídrico en condiciones de cambio climático" el cual se debió realizar por invitación a tres proveedores y de lo cual se observa lo siguiente:

- La CEA no proporcionó evidencia documental, en el expediente entregado, el procedimiento de selección de proveedor previo a la contratación el cual debiera sustentarse en las Invitaciones a cuando menos Tres Proveedores, las Cotizaciones de los Proveedores, el Cuadro Comparativo, la justificación de la designación del proveedor, etc.
- La CEA no proporcionó evidencia documental de celebración de Contrato, que formalice derechos y obligaciones de ambas partes. Incluso El Organismo manifestó que "quedaba pendiente entregar a éste Órgano Estatal de Control dicho contrato.
- La documentación entregada como evidencia del trabajo contratado consiste en 2 manuales: Uno "Taller de Análisis de Aguas Residuales, Tratadas y Naturales" y Dos "Curso de Gestión de Recursos Hidráulicos en condiciones de cambio climático" sin anexar evidencia documental que consistiría en: Diplomas, constancias, fotos, listas de asistencias, etc.

EFECTO

3.3.- Riesgo de que la adquisición no se haya realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, tiempo de entrega, garantía, vigencia, condiciones de pago ni en beneficio del Organismo.

VER ANEXO D de Fundamentos Legales.-

Incumpliendo Al artículo 8 fracción II del Manual de Políticas y Lineamientos de Adquisiciones y Enajenaciones de la CEA.

Incumpliendo al punto 38 del Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes de la Secretaria de Finanzas.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá realizar las aclaraciones pertinentes y en su caso tomar las medidas correctivas necesarias.

Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz
 Supervisor de Auditores

Revisó
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
 Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

3.- Gastos/Directos que debieron realizarse por el procedimiento de Invitación a tres proveedores

OBSERVACIÓN

3.4.- No se proporcionó evidencia documental de los expedientes de los procedimientos de selección de proveedores, adjudicación, ni los contratos de los proveedores correspondientes a los siguientes gastos que debieron realizarse por el procedimiento de invitación a tres proveedores que suman **\$712,285.02** (Setecientos doce mil doscientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.), únicamente se anexaron a la respuesta realizada por la CEA con oficio No. CI-287/2017 sin fecha, una hoja conteniendo impreso un cuadro denominado Anexo solicitud AUD-4440/2017-16 en el que se especifica "Se anexa copia simple del gasto efectuado" -sic-. Que consiste en el mismo documento comprobatorio anexo a la póliza contable.

Póliza		Factura		Proveedor	Importe
Número	Fecha	Número	Fecha		
Solicitud: Número. AUD/4440/2017-16 del 11 de septiembre del 2017					
14,456,689	27-oct-16	54	24-oct-16	Transportes ejecutivos Mober S. de R.L. de C.V.	\$ 13,920.00
14,456,066	01-ago-16	143	11-jul-16	Juan Manuel Becerra Corona	60,997.90
		140	27-jun-16	Juan Manuel Becerra Corona	11,997.88
14,456,261	22-ago-16	153	11-ago-16	Juan Manuel Becerra Corona	57,909.35
14,456,039	28-jul-16	G 3625	08-jul-16	Pumps Supply Company S.A. de C.V.	117,107.74
14,456,688	28-oct-16	163	11-oct-16	Carlos Alberto Prado Vargas	118,106.56
14,455,042	04-feb-16	288	21-ene-16	Claudia Elizabeth Estrada Mercado	54,879.60
Solicitud: Número. AUD/4440/2017-19 del 15 de septiembre del 2017					
14,455,465	21-abr-16	2689	19-may-16	Centro Vacacional Agua Caliente S.A. de C.V.	\$58,325.99
14,456,196	11-ago-16	C-22428	10-ago-16	Astral Plaza S.A. de C.V.	50,000.00
14,456,344	01-sep-16	C-22991	23-sep-16	Astral Plaza S.A. de C.V.	65,000.00
		5	06-sep-16	Berenice Jiménez Becerra	39,440.00
14,456,793	10-nov-16	C-23849	14-nov-16	Astral Plaza S.A. de C.V.	64,600.00
Fuente de Información: Auxiliares Contables.					\$ 712,285.02

EFECTO

3.4.- Riesgo de que la adquisición no se haya realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, tiempo de entrega, garantía, vigencia, condiciones de pago.

VER ANEXO E de Fundamentos Legales.-

Incumpliendo Al artículo 8 fracción II del Manual de Políticas y Lineamientos de Adquisiciones y Enajenaciones de la CEA.

Incumpliendo al punto 38 del Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes de la Secretaria de Finanzas.

Incumpliendo al Punto 39 del Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes de la Secretaria de Finanzas.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá realizar las aclaraciones pertinentes y en su caso tomar las medidas correctivas necesarias.

Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz
Supervisor de Auditores

Revisó
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

3.- Gastos/ Directos que debieron realizarse por el procedimiento de Concurso por invitación a seis proveedores

OBSERVACIÓN

3.5.- En revisión aleatoria se detectó que la CEA realizó al menos 2 pagos directos a cinco diferentes proveedores por montos superiores a \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), que suman \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.) entre marzo y junio de 2016. De los cuales no se proporcionó evidencia de existencia de expediente que sustente y justifique la selección Directa, ni la existencia de contrato, sin embargo debieron realizarse mediante el procedimiento de concurso entre 6 proveedores, mismos que se enlistan a continuación:

Póliza		Factura		Proveedor	Importe
Número	Fecha	Número	Fecha		
14,455,254	09-mar-16	5139	04-mar-16	Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	\$ 2,000,000.00
14,455,884	24-jun-16	M3878	23-jun-16	La Crónica Diaria S.A. de C.V.	9,000,000.00
Fuente de Información: Auxiliares Contables.					\$11'000,000.00

EFECTO

3.5.- Riesgo de que la adquisición no se haya realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, tiempo de entrega, garantía, vigencia, condiciones de pago.

VER ANEXO F de Fundamentos Legales.-

Incumpliendo Al artículo 8 fracción III del Manual de Políticas y Lineamientos de Adquisiciones y Enajenaciones de la CEA.

Incumpliendo al punto 38 del Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes de la Secretaria de Finanzas.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá realizar las aclaraciones pertinentes y en su caso tomar las medidas correctivas necesarias.

Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Superviso
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz
 Supervisor de Auditores

Revisó
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
 Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

3.- Gastos/ Directos que debieron realizarse por el procedimiento de Licitación Pública

OBSERVACIÓN

3.6.- En revisión aleatoria se detectó que la CEA realizó al menos 3 pagos directos a tres diferentes proveedores por montos superiores a \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) que suman \$47'000,000.00 (Cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) entre marzo y mayo de 2016. De los cuales no se proporcionó evidencia de existencia de expediente que sustente y justifique la selección Directa, ni la existencia de contrato, sin embargo debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación Pública, mismos que se enlistan a continuación:

Póliza		Factura		Proveedor	Importe
Número	Fecha	Número	Fecha		
14,455,203	02-mar-16	10788	01-mar-16	Estudios Azteca, S.A. de C.V.	\$16,000,000.00
14,455,505	26-abr-16	348	21-abr-16	Jeshom Publicidad y Mercadotecnia S.A. de C.V.	15,000,000.00
14,455,687	25-may-16	3901	25-may-16	Keenneex Impactos S.A. de C.V.	16,000,000.00
Fuente de Información: Auxiliares Contables.					\$47'000,000.00

EFECTO

3.6.- Riesgo de que la adquisición no se haya realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, tiempo de entrega, garantía, vigencia, condiciones de pago.

VER ANEXO G de Fundamentos Legales.-

Incumpliendo Al artículo 8 fracción IV del Manual de Políticas y Lineamientos de Adquisiciones y Enajenaciones de la CEA.

Incumpliendo al punto 38 del Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes de la Secretaría de Finanzas.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá realizar las aclaraciones pertinentes y en su caso tomar las medidas correctivas necesarias.

Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz
 Supervisor de Auditores

Revisó
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
 Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

3.- Gastos/Sindicato Único de Trabajadores de la CEA

OBSERVACIÓN

3.7.- La CEA comprobó con **recibos internos** emitidos por el Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua; y/o oficios internos del Organismo, que se anexaron a las pólizas contables; El Organismo no proporcionó evidencia documental de la comprobación que debieron haber emitido los proveedores que proporcionaron los bienes o servicios que suman **\$402,234.01** (Cuatrocientos dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 01/100 M.N.). (Ver Anexo 4).

EFECTO

3.7.- Falta de comprobación y justificación para la realización de los gastos observados.

VER ANEXO H de Fundamentos Legales.-

Incumplimiento al Manual de Contabilidad Gubernamental de la CEA en su punto 5.6 inciso K).

Incumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos para los Registros Contables de la CEA en su punto 6.3, inciso a).

Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 43,67 y 85fracción V.

Incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su Artículo 86.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá realizar las aclaraciones pertinentes y en su caso tomar las medidas correctivas necesarias.

Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz
 Supervisor de Auditores

Revisó
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
 Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

4.- RECOMENDACIONES

4.- ACTIVO NO Circulante / Bienes Muebles/ SIN Conciliación Contabilidad y el Inventario físico.

4.1.- Se recomienda que la CEA realice la conciliación de los registros contables con las cifras que se determinen conforme al inventario físico anual debido a que La Comisión Estatal del Agua no proporcionó evidencia documental de la *Conciliación de inventarios* (resultado del conteo físico de bienes muebles propiedad y en posesión de la CEA al 31 de Diciembre de 2016) *con el registro contable a la misma fecha.*

Se procedió a conciliar por parte de éste Órgano Estatal de Control las cifras proporcionadas en listado e información en dispositivo electrónico por la Gerencia de Servicios Generales y con Auxiliares Contables proporcionados por el Departamento de Contabilidad, determinándose la siguiente diferencia en el rubro de Bienes Muebles:

Concepto	IMPORTE		Diferencia
	Según listado e información en dispositivo electrónico proporcionado por la Gerencia de Servicios Generales	Según Auxiliares Contables proporcionados por el Departamento de Contabilidad	
Bienes Muebles (General)	\$79'442,303.57	\$75'070,745.69	\$4'371,557.88

(Ver Anexo 5)

Fuente de datos: Auxiliares Contables proporcionados por la Gerencia de Servicios Generales y Auxiliares Contables proporcionados por el Departamento de Contabilidad

NOTA:

Situación que se sustenta con la respuesta del Organismo a la solicitud de la Conciliación mencionada realizada por éste Órgano Estatal de Control, que consistió un Memo DA 094/2017 de fecha 27 de julio de 2017, emitido por la Dirección de Administración, que a la letra dice:

- *Actualmente ese proceso como tal no se ha venido realizando, anualmente se cotejan físicamente los bienes resguardados a todo el personal de ésta Comisión, una vez hecho esto se genera un listado del Activo No Circulante al cierre del ejercicio fiscal conciliado con los registros contables y se envía a contraloría y en base a esto Contraloría nos hace sus revisiones aleatorias tanto de bienes como de resguardos de personal. –sic-*

INCUMPLIMIENTOS:

VER ANEXO I de Fundamentos Legales.-

Incumplimiento al Manual de Organización y de Procesos de la CEA, en la Función 5. Que a la letra dice:

Coordinar y verificar la actualización y conciliación del inventario de bienes capitalizables registrados en el activo no circulante con el fin de cumplir con la normatividad aplicable.

Incumplimiento al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Incumplimiento al acuerdo del 13 de Diciembre de 2011 relativo a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos en su **punto D.1.4 CONTROL DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.**

Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Avalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Período Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

Continúa... 4.- **ACTIVO NO Circulante** / Inventario de bienes con costo unitario de adquisición sea igual o inferior a 35 días de salario mínimo.

RECOMENDACIÓN

4.2.- La CEA deberá considerar la revaloración y en caso necesario el registro en cuentas de gastos los bienes con valor inferior a 35 días de salario mínimo del Distrito Federal conforme a lo detectado en el Listado del Organismo denominado "INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ACUMULADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CLASIFICADOS POR CUENTA" que fue proporcionado, por la Gerencia de Servicios Generales, para la realización de la Auditoría, se incluyen:

- **1,022 artículos** que suman **\$1'527,869.38 (un millón quinientos veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 38/100 m.n.)** entre los que se incluyen Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipo de Cómputo, Equipo de Comunicación etc. con costos que oscilan entre \$1.00 y \$2,553.80 importes inferiores a \$2,556.40 valor determinado de multiplicar *el salario mínimo vigente en el Distrito Federal* \$73.04 (SAT) X 35 días los cuales debieron de estar reflejados en el gasto y no en la cuenta de Activo. De acuerdo al cuadro inferior que se muestra a continuación:

Bienes	Artículos	IMPORTE
Cámaras Fotográficas y video	14	\$ 34,720.00
Equipos y Aparatos Audiovisuales	30	\$73,515.35
Equipo de Cómputo y Tecnologías	80	\$156,762.93
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	124	\$198,465.88
Equipo de Laboratorio	4	\$9,033.66
Herramientas y Maquinas Herramientas	4	\$7,010.35
Maquinaria y Equipo Industrial	3	\$2,869.40
Muebles de Oficina y Estantería	742	\$1,043,104.81
Otros Mobiliarios y Equipo de Administración	1	\$2,358.00
	1,022	\$1'527,840.38

(Anexo 6)

FUENTE DE DATOS: Listado del Organismo denominado "INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ACUMULADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Incumpliendo la siguiente normatividad:

La Regla Especifica de Registro y Valoración del Activo No. 8 denominada **Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles** contenida en el **Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. VER ANEXO J de Fundamentos Legales.-**

Incumplimiento a La Regla Especifica de Registro y Valoración del Activo No. 8 denominada **Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles** contenida en el **Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.**

Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
 Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

Continúa... 4.- **ACTIVO NO Circulante** / bienes con valor \$1.00

RECOMENDACIÓN

4.3.- La CEA deberá reflejar en las cuentas correspondientes el registro y la valoración adecuada de los bienes patrimoniales del organismo en apego a la Ley en mención. Deberán mostrar evidencia de ello debido a que en el Listado del Organismo denominado **"INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ACUMULADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CLASIFICADOS POR CUENTA"** que fue proporcionado, por la Gerencia de Servicios Generales, para la realización de la Auditoría, se incluyen:

- **20 artículos** que suman **\$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.)** consistentes en Automóviles y Equipo Terrestre entre los que se incluyen Remolques, Equipo de transporte y vehículos con costos según contabilidad de \$1.00, a los que aun teniendo vida útil para el Organismo no se les ha determinado un valor comercial. **(Anexo 7)**

Incumpliendo la siguiente normatividad:

- Al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (PBCG) de "Valuación" que menciona lo siguiente:

"Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Entre otra Normatividad.

INCUMPLIMIENTOS:

VER ANEXO K de Fundamentos Legales.-

Incumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (PBCG) de "Valuación"

Incumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio (Elementos Generales) en su fracción V.

Incumplimiento a la Regla Especifica de Registro y Valuación del Activo No. 6 denominada Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó

L.C.P. Angélica Muñoz Márquez

Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Período Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

4.- Personal/ Diferencia en número de plazas de que dispone el Sindicato, al comparar Contrato Colectivo con la Plantilla 2016

Se realizó un análisis comparativo de las 321 plazas sindicalizadas incluidas en la Plantilla autorizada 2016, cotejándolas con las 315 establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y el Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, detectándose la siguiente observación:

RECOMENDACIÓN

4.4.- La CEA deberá unificar el número de plazas sindicalizadas y que sean el mismo número en el Contrato Colectivo de Trabajo ya que en la Plantilla de Personal autorizada 2016 se incluyeron 10 plazas de personal con Categoría de "Sindicalizados" que representan \$ 137,306.00 mensuales y no se incluyeron en la misma plantilla de personal 4 plazas de personal Sindicalizado que suman \$37,036.00 mensuales. (Ver Anexo 8). Lo anterior en comparativa con el Contrato colectivo de Trabajo.

Diferencia			
Plazas sub utilizadas	Importe plazas sub utilizadas	Plazas excedidas	Importe plazas excedidas
-4	-\$37,036.00	10	\$137,306.00

FUENTE DE DATOS: Plantilla de Personal autorizada y ejercida por la CEA durante 2016 y Contrato Colectivo de Trabajo

EFECTO

4.4.- Posible uso inadecuado de recursos al incluir en Plantilla a personal no considerado en el Contrato y que el hecho represente desembolso de recursos no justificados ni autorizados. Así mismo NO incluir en la plantilla personal incluido en el contrato con el Sindicato riesgo de insuficiencia en el recurso a ejercer así como desconocimiento de la Junta de Gobierno del número exacto de plazas Sindicalizadas en plantilla.

Incumplimiento al último párrafo de la cláusula DÉCIMA CUARTA del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y el Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco. Y al ANEXO 1 que forma parte integrante del Contrato mencionado.

El último párrafo a la letra dice:

ASI MISMO, SE CONSIDERA COMO PERSONAL DE CONFIANZA TODO AQUEL QUE NO SEA SINDICALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN DE PUESTOS QUE COMO ANEXO 1 FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. -SIC-

Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

4.- Personal /Expedientes de Personal

Se revisaron 29 expedientes de personal encontrando que les falta la siguiente documentación:

RECOMENDACIÓN

4.5.-Se recomienda a la CEA recabar la documentación faltante e implementarlas acciones o medidas preventivas para evitar la recurrencia de la irregularidad detectada, con la finalidad de que la integración de los expedientes del personal se haga con estricto apego a lo señalado en la normatividad aplicable, debido a que en 23 de los 29 expedientes de personal se observa que carecen de diversa documentación; incumpliendo lo establecido en el formulario anexo al expediente; los documentos faltantes fueron los siguientes:

Documento	No. De documentos faltantes
Currículo	2
IFE o INE	3
CURP	2
Comprobante de Estudios	6
Constancia de No sanción Administrativa	12
Carta de Policía	5
2 Cartas de Recomendación (en papel membretado)	7
Cartilla Militar	7
Certificado Medico	6
Carta donde testifique No Trabaja en Gob.	10

(Ver Anexo 9)

FUENTE DE DATOS: Expedientes de personal proporcionados por la CEA

Incumplimiento a lo establecido en el listado de documentos denominado "CHECK LIST EXPEDIENTES RH-RE-000" que debe contener cada expediente, anexo a cada expediente de empleado que controla la Gerencia de Personal de la CEA.

Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
 Coordinador de Seguimiento



Organismo:	Comisión Estatal del Agua CEA
Auditoría:	Por Rubros
Periodo Revisado:	Del 1° de enero a diciembre de 2016 y eventos posteriores

4.- Personal /Expediente de Personal No Localizado**RECOMENDACIÓN**

4.6.- Se recomienda a la CEA instaurar los debidos controles para el resguardo adecuado de los expedientes debido a que durante la auditoría se solicitaron con el oficio No. AUD/4440/2017- 13 del 28 de Agosto 2017, entre otros documentos el expediente del empleado C. Robles Encarnación Lorenzo Vidal (que en planilla tiene el puesto de "Ayudante de perforador" dependiente de la Dirección de Apoyo a Municipios); a lo que la CEA respondió con Oficio CI-252/2017 lo siguiente:

"el expediente del C. Robles Encarnación Lorenzo Vidal no fue posible localizarlo" asimismo mencionan que será buscado minuciosamente con la finalidad de localizar dicho expediente personal y remitirlo a la brevedad.

A la fecha en que se retiró el equipo de auditores (22 de septiembre 2017) no fue proporcionado.

Incumplimiento al artículo 55 fracción XXIV, de la entonces utilizada Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

XXIV.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contraloría, conforme a la competencia de ésta;

En caso de que el empleado no haya presentado la documentación para integrar su expediente.- Incumplimiento al artículo 40 del Reglamento Interior de Trabajo OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES en el inciso o) *Hacer llegar, cuando así lo solicite la Gerencia de Personal, información personal que pueda ser de utilidad para la actualización de datos en los expedientes personales del "TRABAJADOR", **que obran en poder de esa Gerencia***

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento